



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE SERVICIO DE MAPEO Y MODELAMIENTO DE PROCESOS PARA EL SISTEMA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL IPD

Conste por el presente documento, el contrato de servicio (en adelante el contrato), que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, con domicilio en Jirón Tambo de Belén Nro. 232 - 234 - 236, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, designado al cargo mediante Resolución N° 704-2011-P/IPD, y a quien en adelante se le denominará **IPD**; y de la otra parte **XPERTA GESTION EMPRESARIAL S.A.C.**, con RUC N° 20505970919, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 955 Dpto. 703 distrito de Magdalena del Mar provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora Dina Teresa Matos Iberico, identificado con DNI 07917124, según poder inscrito en el asiento A 00001 de la Partida Electrónica N° 11482636 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 04 de noviembre de 2011, el Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios, designado mediante Resolución N° 029-2011-P/IPD, adjudicó la Buena Pro del proceso de selección convocado como Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2011-IPD/UL "Servicio de Mapeo y Modelamiento de Procesos del Sistema de Gestión Administrativa del IPD", a EL CONTRATISTA, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, ambas partes manifiestan su consentimiento en generar obligación, para EL IPD de adquirir de EL CONTRATISTA y éste de brindar, el servicio detallado en la cláusula segunda, de conformidad con los términos contenidos en el presente documento, así como lo estipulado en las bases administrativas de la primera convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2011-IPD/UL y la propuesta técnica y económica

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El contratista tendrá como objeto principal brindar el servicio de mapeo y modelamiento de procesos para el sistema de gestión administrativa del IPD, para el logro de los objetivos institucionales del **IPD**; con las características del servicio, de acuerdo a los Términos de Referencia, condiciones de oferta, innovaciones al servicio, y en las cantidades, que el Comité Especial permanente le otorgó la Buena Pro y que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del presente contrato asciende a **S/. 84,900.00** (Ochenta y cuatro mil novecientos con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El **IPD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en el plazo de diez (10) días calendarios luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

El pago se realizará mediante abono en la Cuenta Corriente Interbancaria (CCI) N° 011-320-00010000265597 del Banco Continental, de acuerdo al siguiente cronograma:

Producto	Plazo	% total	Importe total
1. Plan de trabajo	A los 7 días	10 %	8,490.00
2. Informe de Avance 1	A los 30 días	20 %	16,980.00
3. Informe de Avance 2	A los 60 días	20 %	16,980.00
4. Informe de Avance 3	A los 90 días	20 %	16,980.00
5. Informe Final	A los 135 días	30 %	25,470.00

Para proceder al pago correspondiente, cada producto deberá contar con la conformidad técnica emitida por la Unidad de Informática, previa presentación de su Factura.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

En caso EL CONTRATISTA haya incurrido en penalidades, estas serán aplicadas en el pago, deduciéndose del monto de la Factura presentada.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta que se haya emitido la conformidad de la recepción del quinto y último Informe Final a cargo de EL CONTRATISTA y se efectúe el pago.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está formado por la Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 017-2011-IPD/UL que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser recibidos los productos (entregables).

De existir observaciones se consignarán en el Acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el IPD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los productos (entregables) manifiestamente no cumplan con los términos de referencia y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el IPD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El Contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de EL IPD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL IPD** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL IPD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41º, inciso c), y 45º de la Ley, y los artículos 224º y 225º de su Reglamento; de darse el caso, **EL IPD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52º de la citada Ley.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

La controversia será resuelta por un tribunal arbitral.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de diciembre del año 2011.


DR. SAUL BARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


"EL CONTRATISTA"